



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°122-2025-GM-MDCG

Castillo Grande, 20 de noviembre del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

EL INFORME N°642-2025-RR.HH-YSC/MDCG, de fecha 20 de noviembre del 2025, de la Unidad de Recursos Humanos, donde solicita se reconozca el pago del subsidio por fallecimiento y gasto de sepelio, la OPINION LEGAL N°098-2025-OAJ-MDCG, y demás actuados que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal j) del Art. 142° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que: "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: J) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo";

Que, el Art. 8° del Decreto Supremo N°51-91-PCM señala que para efectos remunerativos se considera "a) Remuneración Total Permanente. - Aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública; y está constituida por la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y la Bonificación por Refrigerio y Movilidad. b) Remuneración Total. - Es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común";



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Si bien es cierto, sobre el Subsidio de fallecimiento y gasto de sepelio y luto en el régimen laboral DL 726; señalando que, si la fuente del derecho para percibir estos subsidios es el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los subsidios solo corresponderían al personal de carrera (nombrado); sin embargo, la fuente del derecho para percibir estos subsidios debe analizarse e interpretarse la norma de forma extensiva delimitando el ámbito personal y laboral, que no contravenga la Constitución Política del Estado y otras normas análogas.

Debo precisar que el espíritu de la norma; el DECRETO LEGISLATIVO 276; es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en las Administración Pública.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N°420-2019-EF, dictan las DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO, en el art 4. inciso "4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda"; 4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que, mediante el expediente administrativo N°3481, de fecha 20 de Agosto del 2025, emitido por la Sra. KELITH PEREZ PANTOLA, donde solicito subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el fallecimiento de familiar directo (madre).

Que, mediante INFORME N° 493-2025-RR.HH.-YSC/MDCG, de fecha 05 de setiembre del 2025, suscrito por la Jefe de la Unidad De Recursos Humanos, concluye: en atención a los expuesto solicito opinión legal, para determinar si es procedente o improcedente el pago por concepto del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio solicitada por la señora KELITH PEREZ PANTOLA en tanto no cuentan con resolución judicial firma con la municipalidad distrital de Castillo Grande.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante INFORME N°344-2025-GAF/MDCG, de fecha 10 de setiembre de 2025, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas, solicita opinión legal sobre solicitud de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio.

Que, mediante la OPINION LEGAL N°098-2025-OAJ-MDCG, de fecha 24 de setiembre del 2025, emitido por la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCG, donde concluye es **PROCEDENTE** el pago de subsidio por fallecimiento y subsidio de gastos de sepelio o servicios funerario solicitado por la trabajadora KELITH PEREZ PANTOLA, por pérdida irreparable de su señora madre la que en vida fue Sra. TEODOCIA PANTOJA DE PEREZ, falleció el 13 de agosto del 2025;

Que, mediante INFORME N°588-2025-RR.HH.-YSC/MDCG, de fecha 05 de setiembre del 2025, suscrito por la Jefe de la Unidad De Recursos Humanos, solicito habilitación presupuestal para el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio;

Que, mediante INFORME N°706-2025-GPP-MDCG, de fecha 19 de noviembre del 2025, suscrito por el Gerente (e) de Planificación y Presupuesto, donde remite la disponibilidad presupuestal para el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio;

Que, mediante el INFORME N°639-2025-RR.HH.-YSC/MDCG, de fecha 19 de noviembre del 2025, suscrito por la Jefe de la Unidad De Recursos Humanos, solicito la aprobación de la certificación N°913, correspondiente al pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio;

Que, mediante el INFORME N°642-2025-RR.HH.-YSC/MDCG, de fecha 20 de noviembre del 2025, de la Unidad de Recursos Humanos, donde solicita se reconozca el pago del subsidio por fallecimiento y gasto de sepelio;

Que, el Artículo Primero de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°140-2025-MDCG/A**, delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande las facultades para emitir y suscribir actos administrativos y de administración y acuerdo con el Ítem 3.6 señala "Otorgar y reconocer por acto resolutivo, todos los derechos y beneficios que establecen las normas laborales a todos los servidores, cualquiera sea su naturaleza o régimen correspondiente a la segunda instancia administrativa".

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 Artículo 20° inciso 6, y demás normas conexas;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

IV.- SE RESUELVE:

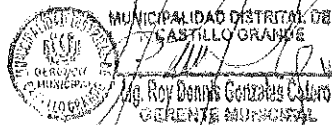


ARTICULO 1°.-AUTORIZAR el pago por Subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario solicitado por la trabajadora **KELITH PÉREZ PANTOJA** por la pérdida irreparable de su señora madre la que en vida fue Sra. **TEODOCIA PANTOJA DE PÉREZ**, fallecido el 13 de agosto del 2025, por el monto de S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/soles).

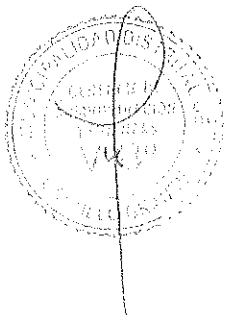
ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



[Firma]
Ing. Roy Dennis González Colero
GERENTE MUNICIPAL



C.C.
Gerencia de Administración y Finanzas
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/GA/MDCG